

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Veinticinco, (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00146 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTONOMO P.A. GRAN PLAZA SOLEDAD
DEMANDADO : INVERSIONES JF DIAZ SAS, FEMY JAVIER DIAZ JIMENEZ
JOANA PAOLA DIAZ RUBIANO
JUAN BAUTISTA DIAZ JIMENEZ
PROVIDENCIA : AUTO - 25/04/2022- DECRETA MEDIDAS

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

1. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble de **matrícula inmobiliaria No. 041-32861**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico, con dirección catastral carrera 38 C #27-38, de propiedad de **FEMMY JAVIER DIAZ JIMENEZ con cc 8.780.644**. Líbrese oficio correspondiente.
2. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble de **matrícula inmobiliaria No. 041-28589**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico, con dirección catastral calle 18 #38-129, de propiedad de **FEMMY JAVIER DIAZ JIMENEZ con cc 8.780.644**. Líbrese oficio correspondiente.
3. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble de **matrícula inmobiliaria No. 040-123372**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico, con dirección catastral CARRERA 38 C #27-38, de propiedad de **FEMMY JAVIER DIAZ JIMENEZ con cc 8.780.644**. Líbrese oficio correspondiente.
4. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble de **matrícula inmobiliaria No. 040-537835**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico, con dirección catastral carrera 39 80-81 EDIFICIO MULTIFAMILIAR JERONIMO APARTAMENTO 303, de propiedad de **JOANA PAOLA DIAZ RUBIANO con cc 1.129.513.189**. Líbrese oficio correspondiente.
5. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble de **matrícula inmobiliaria No. 040-491698**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico, con dirección catastral CALLE 80 entre CRAS 42 Y 42A #VIVIENDA DOS (2) CONJUNTO RESIDENCIAL "JOHELA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, de propiedad de **JUAN BAUTISTA DIAZ JIMENEZ con cc8.729.671**. Líbrese oficio correspondiente
6. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **FEMMY JAVIER DIAZ JIMENEZ con cc 8.780.644** en BANCOLOMBIA cuenta de ahorros individual No. 425034, BANCO BBVA cuenta de ahorros individual No. 054941, BANCO AV VILLAS cuenta de ahorros individual No. 729514 siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de **\$ 61.319.655** M.L

7. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **JUAN BAUTISTA DIAZ JIMENEZ con CC 8.729.671** en BANCOLOMBIA cuenta de ahorros individual No. 511501, BANCOLOMBIA cuenta de ahorros individual No. 628904, BANCO AV VILLAS cuenta de ahorros individual No.922299, BANCO FALABELLA cuenta de ahorros individual No.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2022-00146 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTONOMO P.A. GRAN PLAZA SOLEDAD
DEMANDADO : INVERSIONES JF DIAZ SAS, FEMY JAVIER DIAZ JIMENEZ
JOANA PAOLA DIAZ RUBIANO
JUAN BAUTISTA DIAZ JIMENEZ
PROVIDENCIA : AUTO - 25/04/2022- DECRETA MEDIDAS

003357, BANCO DE OCCIDENTE cuenta de ahorros individual No. 828426, BANCO AV VILLAS cuenta corriente No.249326, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ **61.319.655** M.L

8. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea la demandada **JOANA PAOLA DIAZ RUBIANO con cc 1.129.513.189** en BANCO DAVIVIENDA cuenta de ahorros individual No. 055835, BANCOLOMBIA cuenta de ahorros individual No. 548409, BANCO DE BOGOTA cuenta de ahorros individual No. 015459, BANCO FALABELLA cuenta de ahorros individual No. 159172, BANCO BANCOOMEVA cuenta de ahorros individual No.771801, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ **61.319.655** M.L

9. Con respecto a la solicitud de oficiar a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS** a fin que suministre información acerca de los empleadores de los demandados FEMMY JAVIER DIAZ JIMENEZ con cc 8.780.644, JOANA PAOLA DIAZ RUBIANO con cc 1.129.513.189, JUAN BAUTISTA DIAZ JIMENEZ con cc8.729.671, se negara tal solicitud, en razón a que la parte ejecutante es quien debe buscar dicha información, toda vez que el CGP en su artículo 291, PARAGRAFO 2º, permite que el Juez oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con base de datos, pero para que suministren información que sirva para localizar al demandado, y en este caso, lo solicitado por el demandante no es para este fin, pues las direcciones físicas y electrónicas para notificaciones fueron suministradas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea6a9ac0a0c7dde65a21e50638e09b98a92699adef44ee1ea0d69420232aabb**

Documento generado en 25/04/2022 07:15:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>